

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO 819 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

waynesotelo@gmail.com <waynesotelo@gmail.com>

Mar 27/09/2022 8:44 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura

<j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: vibevalle@hotmail.com <vibevalle@hotmail.com>; 'Ernesto Gordillo T.'

<berrio.gordillo.asc2021@gmail.com>; r3transportcol@hotmail.com <r3transportcol@hotmail.com>

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2019-00062-00

Referencia

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO

DEMANDANTE: JOSÉ WAYNE SOTELO ÁVILA y OTRO.

DEMANDADO: LEONARDO RODRÍGUEZ DUQUINO

Asunto: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO 819 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Respetado señor Juez,

Con el presente Víctor Berrio Moguea, apoderado de la parte actora, mediante el escrito adjunto "REPOSICION improbación Remate Terex – anexos.pdf" en 8 folios útiles, interpone el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación del Auto 819 del 22 de septiembre de 2022 emanado de su Despacho en el proceso de la referencia.

Cordial saludo,

Victor Berrío M.

Wayne Sotelo A.

Buenaventura, septiembre 27 de 2022.

SEÑOR.

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2019-00062-00

Referencia

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO

DEMANDANTE: JOSÉ WAYNE SOTELO ÁVILA y OTRO.

DEMANDADO: LEONARDO RODRÍGUEZ DUQUINO

SOLICITUD: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO 819 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Víctor Berrio Moguea, apoderado de la parte actora, reconocido por su Despacho, en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Señoría que encontrándome dentro término para ello, Interpongo el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación del Auto 819 del 22 de septiembre de 2022 emanado de su Despacho en el proceso de la referencia, con base en las siguientes consideraciones de orden objetivo determinados en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

1. De acuerdo al informe secretarial de su Despacho al momento de la última diligencia de remate correspondiente al proceso de la referencia, mis mandantes habían consignado en total la suma de \$60.659.200 pesos M/C., los cuales con deducción del valor de su cuota (la de cada uno de los demandantes), dieron como resultado una cuota de \$60.000.000.00 para el demandado Señor Leonardo Rodríguez Duquino.
2. Que para efectos de la aprobación del respectivo remate se procedió por nuestra parte a consignar (en efectivo, por ser el único medio de pago) el pasado 23 de Septiembre a las 8:25 a.m., en la sucursal del Banco Agrario de Buenaventura en la operación N° 309563522, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte, (\$9.000.000.00) correspondientes al pago del Impuesto de Remate, dineros consignados en la cuenta del juzgado 3° Civil del Circuito de Buenaventura.

3. Como se desprende del informe secretarial emitido por su Despacho el pasado 22 de Septiembre, publicado en estado de fecha 23 de septiembre, mismo día en que se hizo la consignación del valor impuesto de Remate.
4. Es claro y así lo hace ver su Despacho, en el informe que nos precede, que se incumplió por nuestra parte lo ordenado en la ley 11 de 1.987, modificada por el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 y su Señoría en cumplimiento de dicha normatividad acierta en declarar improbada la diligencia respectiva.
5. No he de referirme al escrito enviado por mis mandantes a motu proprio, en su desesperada situación, comprensible, por sus afujías para recaudar los dineros necesarios para cumplir lo estipulado por la Ley, rogándole a su Señoría, no tener en cuenta dicho escrito.

CAPITULO II SUSTENTACION

Con base en lo determinado en el Capítulo I y teniendo en cuenta que el silencio de la Ley nos provee en la posibilidad que tiene su Señoría de reponer el Auto que nos ocupa y en consideración a los principios de equidad, de darle luz al debido proceso y a la majestad salomónica que su Señoría encarna, considero que salta a la vista, la voluntad y perseverancia de buena fe que han tenido mis mandantes para cumplir con las formalidades que demanda el trámite de la misma diligencia de remate, tanto así que a la fecha del presente escrito y desde el mismo 23 de Septiembre de 2022, se encuentran consignados la totalidad de los dineros (incluyendo el impuesto de remate), requeridos para finiquitar en su favor y con su aprobación la adjudicación de la diligencia de Remate.

En nuestra jurisprudencia (decisiones de juez) se establece que el Recurso de Reposición, se da a luz **cuando existe una controversia en la decisión**, como en el caso que nos ocupa, si esta decisión genera **perjuicio**, si hay errores fácticos o jurídicos. Entonces, la defensa tendrá derecho a ejercer el recurso siempre y cuando se cumplan los requisitos básicos como el límite temporal o las razones de hecho y derecho que dieron origen a la imposición del recurso, por ende. El **perjuicio** en Colombia es un concepto jurídico que supone la consecuencia de un daño que sufre una persona o personas.

Si tomamos en cuenta su Señoría, la situación fáctica de mis mandantes, que vienen luchando desde hace tres años en este proceso divisorio, por poner al servicio una maquina que se encuentra (hoy día) varada a pesar de la ingente inversión que los demandantes han hecho en cerca de Cien Millones de pesos, inversión que a la hora del remate no fue cuantificada, ni contrastada con el informe presentado por el Secuestre, que tampoco afectó en la liquidación al demandado. El hecho cierto de tener ya pagados los dineros que le correspondieron al demandado en el respectivo remate; el hecho cierto que a pesar de este esfuerzo se hace aún incierto el futuro

productivo de esta empresa quijotesca, debería tener como compensación mínima la aprobación de la diligencia de remate para finiquitar este proceso, que no solamente conviene a los demandantes, sino también a la administración de justicia en un posterior desgaste innecesario.

Así las cosas, en la determinación del Auto 819 del 22 de Septiembre mis mandantes, no solamente perderían, lo correspondiente a una sanción pecuniaria sobredimensionada, sino también el tiempo, la inversión ya realizada, etc. En un claro perjuicio a sus intereses económicos y un claro detrimento patrimonial, a más del daño moral que ocasionaría sostener tal decisión.

Pero, Qué implica un perjuicio en Colombia? En el ámbito del derecho, se trata de la **ganancia lícita que se deja de percibir**, o bien el deterioro de un bien o el detrimento de una reputación que se debe a la acción u omisión de otra persona o entidad, a lo mejor justificada legalmente, pero en clara contravía al Artículo 42 del C. G. del P. en los varios numerales aplicables a la acción equitativa del juez.

Podemos distinguir entre **dos tipos** de perjuicio: Material y Moral. Sin embargo, estos dos conceptos poseen **diferencias**. En el sentido patrimonial, el daño se refiere a una pérdida de patrimonio que se poseía y el perjuicio a la ganancia o beneficio esperado que se ha dejado de obtener como consecuencia del incumplimiento de una obligación.

SOLICITUD.

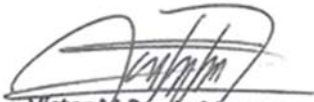
1. Su Señoría, la Ley como prioridad determina la protección de los derechos del rematante por parte suya y el hecho cierto que mis mandantes tienen en las arcas del Despacho, como ya lo dije, la totalidad de los derechos pecuniarios exigidos para la aprobación del remate y puesto que el mismo tan solo se ha improbadado por una formalidad ya cumplida, sin que el mismo se haya anulado, le solicito **REPONER EN SU TOTALIDAD** el Auto 819 del 22 de Septiembre del 2022 a favor nuestro y proceder a aprobar la diligencia de remate del pasado 13 de Septiembre de 2022.
2. En el evento que en la sabiduría de su Señoría decida reponer el Auto que nos ocupa, si así llegare a suceder, le solicito notificar al señor Secuestre, para que realice el Acta de entrega del bien objeto de remate, tal y como lo prevé el artículo 455, numeral 7 del código general del proceso.

Para lo anterior se aporta copia de los siguientes documentos:

- Certificado de libertad y tradición del vehículo Terex, expedido por el la Secretaría de Tránsito de Buenaventura, de fecha 13 de septiembre de 2022.

- Copia de la Consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia, en efectivo del día viernes 23 de septiembre, a las 8:30 a.m., por la suma de \$9'000.000, mismo documento que se presentó a la mano de la Secretaría del Despacho del Juzgado.

Atentamente.



Victor M Berrio Moguea
CC N° 92.502.480 de Sincelejo
T.P N° 92.224 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 860.037.800-8

23/09/2022 08:25 Cajero: martgran

Oficina: 6963 - BUENAVENTURA

Terminal: B6963CJ04270 Operación: 309563522

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:	\$9,000,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 634678

Tipo ID consignante : CC - Cedula de Ciudadania

ID consignante : 7306258

Nombre consignante : JOSE WAYNE SOTELO AVILA

Juzgado : 761092031003 003 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 4 REMATES / POSTURA DE BIENES

Número de proceso : 76109310300320190006200

Tipo ID demandante : CC - Cedula de Ciudadania

ID demandante : 7306258

Demandante : WAYNE SOTELO Y ROMAN SOTELO

Tipo ID demandado : CC - Cedula de Ciudadania

ID demandado : 4209862

Demandado : LEONARDO RODRIGUEZ DUQUINO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$9,000,000.00

Valor total pagado : \$9,000,000.00

Código de Operación : 262074455

Número del título : 469630000696803

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Depósitos Judiciales

21/09/2022 02:55:36 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	634678
Fecha Maxima Recepción	26/09/2022
Código y Nombre Oficina Origen	6963 - BUENAVENTURA
Código del Juzgado	761092031003
Nombre del Juzgado	003 CIVIL CIRCUITO BUENAVENTUR
Concepto	4 - REMATES / POSTURA DE BIENES
Descripción del concepto	REMATE MAQUINA TEREX
Número de Proceso	76109310300320190006200
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 7306258
Razón Social / Nombre Completo Demandante	WAYNE SOTELO Y ROMAN RODRIGUEZ SOTELO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 4209862
Razón Social / Nombre Completo Demandado	LEONARDO RODRIGUEZ DUQUINO
Valor de la Operación	\$9.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$9.000.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890399045-3
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL
NIT. 800114846-6
Carrera 10 # 5 -12 Calle victoria telefax 2424450 - 2433354
Email: registros@sttdbuenaventura.gov.co
Pagina Web: www.sttdbuenaventura.gov.co



CERTIFICA
HISTORIAL VEHICULO PLACAS MIO8817

Que el vehículo de placas MIO88174 se encuentra registrado en la dependencia con las siguientes características:

CLASE: MAQ. INDUSTRIAL	TIPO: Otro
MARCA: TEREX	MODELO: 1999
LINEA:	CILINDRAJE: 0
COLOR: CREMA	MOTOR NRO.: CUMINSMODM-11
CHASIS: 170724	SERIE:
PASAJEROS: 1 TONELADAS: 45.00	SERVICIO: PARTICULAR
MANIFIESTO/LEVANTE NRO.: 20023041	FECHA: 04/06/1999
PUERTO DE ENTRADA: BUENAVENTURA	DEPTO: VALLE
DOCUMENTO NRO.: 7306258	EXPEDIDO EN:
PRENDA SIN TENENCIA:	IMPUESTOS PAGADOS HASTA: 2015
TRANSFORMACION:	

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

SIN LIMITACIONES

PENDIENTES JUDICIALES

DEMANDANTE :

PROCESO : INSCRIPCION EMBARGO
ENTIDAD : JUZGADO 3RO CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD : BUENAVENTURA
ULTIMA MEDIDA : INSCRIPCION DE LA DEMANDA
FECHADO EN : 16 DE AGOSTO DE 2019 CON OFICIO : 2286
NOTA : EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORDENA INSCRIBIR LA DEMANDA

LEVANTE PENDIENTES JUDICIALES

HISTORIA DE PROPIETARIOS

DOCUMENTO	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
8350007702	BGP CONTAINER & LOGISTICS S.A.	CRA 7 # 71-52 OFC.40	3176545
7306258	JOSE WAYNE SOTELO AVILA	BARRIO	0000000000 ACTUAL
4211895	ROMAN RODRIGUEZ	NN	ACTUAL
4209862	LEONARDO RODRIGUEZ	SIN IN	ACTUAL

T R A M I T E S

FECHA	LICENCIA	TRAMITE	ANTERIOR	ACTUAL
12/14/2000	13494	MATR;CULA		
03/02/2015		TRASPASO	8350007702	7306258

Dado en E Transito Y Transporte, en la Sec. de Transito y Transporte el día 13 de



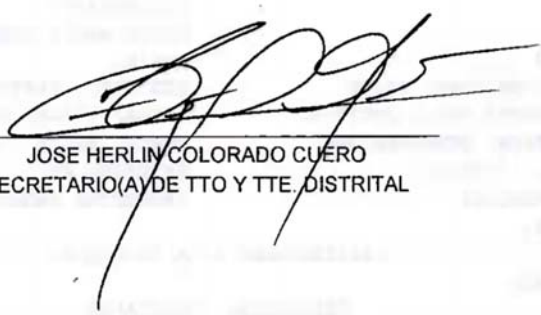
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit. 890399045-3
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL
Nit. 800114846-6
Carrera 10 # 5 -12 Calle victoria telefax 2424460 - 2433354
Email: registros@sttdbuenaventura.gov.co
Pagina Web: www.sttdbuenaventura.gov.co



CERTIFICA
HISTORIAL VEHICULO PLACAS **MIO8817**

Septiembre de 2022.

NOTA :


JOSE HERLIN COLORADO CUERO
SECRETARIO(A) DE TTO Y TTE. DISTRITAL